

## EDITORIAL

En nuestra anterior edición de la Revista, comentamos el estallido social que empezó el 18 de octubre del año 2019. En plena democracia esa crisis nos golpeó a la cara, dejando en evidencia fuertes desigualdades sociales, lo que finalmente motivaría un acuerdo político suscrito al mes siguiente, mediante el cual se acordó que el país tendrá la oportunidad -en un primer plebiscito- de decidir por avanzar a un nuevo pacto social, mediante una nueva carta constitucional. Y, de aprobarse dicha opción, -en un segundo plebiscito- resolver si dicha constitución debe ser redactada por una Convención mixta compuesta por el Congreso Nacional y por representantes electos para ello, o por una Convención Constituyente compuesta exclusivamente por representantes políticos o independientes. Al tiempo de esta Editorial, aún no se sabe si, producto de la pandemia COVID-19, se logrará realizar la primera votación en octubre próximo, siendo parte del debate público la búsqueda de alternativas para hacer un plebiscito “seguro”, teniendo a la vista recientes experiencias de procesos electorarios en Corea, Islandia, Polonia, Francia, España, Rusia, entre otros.

En esta nueva edición de la Revista de Derecho, resulta imperativo relatar cómo en el contexto de una grave crisis social -suspendida sólo por el anhelo de un cambio constitucional- Chile enfrenta ahora una nueva crisis, esta vez de carácter mundial, que no ha hecho sino agudizar la primera, producto de un virus que desde el oriente ha paralizado a millones de actividades y personas en el mundo. La Organización Mundial de la Salud reconoció el 11 de marzo de 2020 que estamos ante una pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus iniciada en diciembre del año 2019 (COVID-19).

En pocos meses, ha quedado en evidencia que nuestro poder en este planeta es relativo: que, pese a toda la tecnología y avances científicos que nos rodean, somos una especie más, altamente vulnerable a otras. Las causas de este virus y de tantos otros, que nos han afectado en los últimos años, están en la irresponsabilidad que como especie hemos tenido en la relación con nuestros ecosistemas y animales. La evidencia científica no deja de demostrar los numerosos ejemplos de cambios por adaptación que la actividad humana ha generado en otras especies por modificación de sus hábitats y otras causas. Más recientemente el cambio climático global es otro de los innegables ejemplos de la afectación de la naturaleza por las actividades humanas, y de la interdependencia de los subsistemas atmósfera - litosfera - biosfera - tecnosfera.

Por otra parte, hemos empezado a comprender cuán importante es la respuesta que el Estado y los ciudadanos seamos capaces de articular en casos como éste, que de seguro se repetirán. No ha sido fácil el proceso para ninguna nación, aunque el éxito logrado por algunas de ellas ha acompañado a estrategias cimentadas en la ciencia, en la responsabilidad colectiva y solidaria y en un Estado de bienestar presente y activo. Fracásó para quienes han negado la amenaza, o no han comprendido oportunamente la gravedad, o han priorizado el crecimiento económico por sobre la salud de las personas, o simplemente no cuentan con los medios, especialmente infraestructura sanitaria, para hacer frente a esta enfermedad que ya ha dejado cientos de miles de muertos.

El mundo se paralizó. El temor y el pánico se apoderó de muchos, haciendo crecer

la desconfianza y la incertidumbre en las personas, provocando compras masivas de productos básicos e incluso armas en EE.UU. Se ha dicho que este virus desató otros “virus ideológicos”, latentes en nuestras sociedades que aparecieron ahora con más fuerza, como el apego a teorías conspirativas, o explosiones de racismo y xenofobia. Lo más terrible -como se ha dicho- es asumir la idea de un universo por completo indiferente al ser humano; o que es preferible creer que todo depende de una idea maligna, antes de aceptar que no hay un plan, que el mundo es caótico y que estamos solos en él.

Por todo aquello, esta crisis es también una advertencia y una oportunidad.

Debemos detenernos y preguntarnos seriamente, en qué valores debemos avanzar como sociedad y cuál será la relación que tendremos con la naturaleza. La destacada filósofa norteamericana Martha Nussbaum nos insta a aprovechar la oportunidad de promover una “verdadera igualdad” y poner el valor a las pequeñas cosas de la vida cotidiana; lo que llevado a una meta global, nos invita a repensar en una sociedad alternativa, con más cooperación y solidaridad. Por su parte, el connotado iusfilósofo italiano Luigi Ferrajoli pone el acento también en la necesidad de avanzar a un “constitucionalismo planetario” en que se asuman de manera real funciones e instituciones globales de garantía de los derechos humanos.

Y en tal vía de consecuencia vital, muchos reclamamos respetar y proteger también al planeta. La paralización de naciones enteras dejó en evidencia nuevos índices mucho más bajos de contaminación y la recuperación de sus antiguos hábitats para diversas especies: delfines, aves, zorros, leones, jabalíes etc., en varias partes del mundo y en nuestro país. Se hicieron visibles cielos más limpios, aguas más claras: más vida. Y eso es lo que debemos con urgencia comprender. Nuestra vida, nuestro consumo desenfrenado, ha llevado a nuestra casa al límite. Somos los causantes de la degradación de lo que nos rodea y con ello, de todas las pérdidas de valiosos ecosistemas y de la vida y salud de tantas personas que generalmente son además ya vulnerables a la pobreza.

Entonces, dado el actual estado de cosas, es momento de repensar cómo lograremos la reactivación que la economía requerirá. ¿Seguiremos igual, en una economía en base a combustibles fósiles y la explotación de nuestros recursos naturales y con zonas de sacrificio? ¿O aprovecharemos de avanzar hacia una verdadera *transformación* que, desde la educación y la acción correctiva, logre una relación más respetuosa con nuestros ríos y bosques y, con ello, más justa con los que vendrán?

Y es la educación el pilar fundamental para la transformación social, ambiental y económica que necesitamos. Como se sabe, y para evitar la expansión del virus, los gobiernos han impuesto restricciones de viajes, cancelación de eventos, confinamientos, cuarentenas, el cierre parcial del comercio y establecimientos, entre otras medidas, que han afectado profundamente la educación y la economía de miles de familias. En Chile también ha sido así, y nuestra Universidad de Concepción ha cerrado sus aulas hace ya meses. Sin embargo, con capacitaciones y preocupación por la conectividad de nuestros alumnos, se decidió continuar mediante plataformas electrónicas, en un proceso complejo para muchos, pero que ha permitido obtener lo mejor de cada uno. En la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales nos hemos esforzado en ofrecer buenas clases, apoyar a los alumnos, inaugurando incluso los exámenes de grado *on line* y, recientemente, el proceso electoral que ha permitido la reelección de nuestro Decano, el profesor Rodolfo Walter por un segundo periodo. Y, por cierto, muchos profesores y alumnos nos hemos esforzado

por contribuir al debate jurídico y social del país, acerca del estallido social y ahora, sobre el problema sanitario actual mediante seminarios y conversatorios. Y en la preparación y ejecución de estas actividades ha sido muy oportuno, aun con nuestras bibliotecas lejanas, que podamos seguir investigando y produciendo conocimiento mediante el uso de publicaciones electrónicas.

Es en este particular contexto que, con orgullo, presentamos este nuevo número de nuestra Revista, logrando como Equipo Editorial, y con la ayuda de los arbitrajes de destacadas académicas y académicos de distintas casas de estudio, llegar a tiempo con esta nueva edición que recopila una serie de artículos y comentarios de jurisprudencia, relativos a diversas áreas del derecho.

Justamente, iniciamos con un trabajo muy relevante para la discusión acerca de la ponderación de las votaciones en el contexto de reforma constitucional y el peso efectivo del quórum de dos tercios, escrito por el Dr. Diego Pardo, académico de la Universidad Austral, quien practica un detallado análisis de la problemática que rodea la justificación de dicha regla, imprescindible para el debate público actual.

Luego seguimos con el artículo del también docente de la Universidad Austral, Dr. Pablo Marshall, quien aborda la particular situación de las personas con discapacidad mental, en lo referido al ejercicio de sus derechos fundamentales, realizando un análisis de la legislación nacional y la falta de adecuación de ésta con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el contexto de la discusión parlamentaria que se lleva a cabo para modificar diversas normas, a fin de eliminar la discriminación subyacente en su texto.

Más adelante, presentamos el artículo del profesor de la Universidad Diego Portales, Dr. Iñigo de la Maza, quien dedica su trabajo a realizar un completo análisis -normativo y jurisprudencial- derivado del conflicto existente entre la Ley de protección de los derechos de los consumidores, y otras leyes especiales, en lo relativo al ámbito de aplicación de cada una, defendiendo la forma en que debe interpretarse el art. 2 bis de aquél cuerpo normativo, a fin de resolver correctamente la cuestión.

A continuación, se incluye el interesante trabajo del Profesor de la Universidad de Atacama, Dr. Mario Durán, quien asume la labor -no exenta de dificultades- de caracterizar la rama del derecho conocida como *Derecho penitenciario*. Así, busca delimitar su concepto, su función y su contenido, analizando su evolución terminológica, su vinculación con otras ramas, y el particular problema relativo a su ubicación en el sistema jurídico.

Le sigue el artículo referido al *Favorecimiento personal habitual como forma de encubrimiento punible*, del Profesor de la Universidad de Chile, Dr. Juan Pablo Mañalich, quien se dedica a desentrañar la naturaleza jurídica del “encubrimiento”, prestando especial análisis y desarrollo a la variante de encubrimiento del art. 17, numeral cuarto, del Código Penal, referida al favorecimiento personal habitual, cuyas particularidades, -señala- no lograrían revertir su categorización como una forma dependiente de intervención post-ejecutiva.

Posteriormente, incluimos el artículo del Dr. Rafael Plaza, también académico de la Universidad de Chile, quien desarrolla los problemas de constitucionalidad que trae aparejada la Ley N°21.076, que introdujo cambios en la Ley General de Servicios Eléctricos, referidos a la propiedad de los denominados “medidores eléctricos”, materia que fue objeto de amplio debate a nivel nacional, y que el presente trabajo analiza en

detalle, concluyendo importantes consecuencias jurídicas a su respecto.

Para finalizar la sección de artículos, se presenta el trabajo del profesor de la P. Universidad Católica, Joel González, quien aborda la ya clásica materia referida a la acción de provecho por *dolo ajeno*, a raíz de su regulación en el inciso segundo del art. 1458 del Código Civil, desarrollando la naturaleza jurídica de la acción que de ella deriva, así como su alcance y consecuencias jurídicas, mediante la sistematización de la doctrina relevante en la materia y cierta jurisprudencia clarificadora, aportando a su vez su particular parecer en la cuestión.

En la sección de comentarios de jurisprudencia, comenzamos con el tradicional aporte del Profesor de nuestra Facultad, Dr. Ramón Domínguez Águila, quien comenta una reciente sentencia de la Corte Suprema referida a la antigua cuestión del cómputo del plazo de prescripción de la acción de responsabilidad extracontractual. A raíz del fallo, el autor nos ilustra sobre la evolución que ha experimentado la materia, tanto a nivel doctrinario como jurisprudencial, desarrollando a su vez, la correcta interpretación del art. 2332 del Código Civil, lo que acompaña de precisas y valiosas referencias al derecho comparado.

Por su parte, la Profesora de Derecho Civil de la Universidad Santo Tomás, Constanza Astudillo, junto con el académico de la Universidad de Talca, Dr. Alexis Mondaca, nos comentan un recurso de protección resuelto por la Corte de Apelaciones de Antofagasta, y conocido también -vía apelación- por la Corte Suprema, referido a un caso de discriminación sufrido por un alumno con *trastorno de espectro autista*, de parte de su establecimiento educacional que se negó arbitraria e ilegalmente a renovar su matrícula atendida su condición. A raíz del caso, y de lo resuelto por las Cortes, se realiza un valioso análisis referido al interés superior del niño y las especiales necesidades educativas de los niños, niñas y adolescentes, con trastorno de espectro autista.

Y cerrando la presente edición, contamos con el comentario de jurisprudencia de la Dra. Lusitania Villablanca, académica de la Universidad Mayor, quien se refiere a la jurisprudencia mantenida en los dictámenes de la Comisión para el Mercado Financiero, referida a que dicho órgano carece de facultades para fiscalizar a las entidades certificadoras de los modelos de prevención de delitos, y a los propios modelos que dichas instituciones implementan, de lo cual derivan importantes consecuencias jurídicas en lo que atañe al valor probatorio que los mencionados certificados podrían tener en un proceso penal.

Para finalizar, no puedo dejar de hacer referencia al hecho que, proporcionalmente, en las ediciones de la Revista existe, por una parte, una amplia y valiosa contribución de académicas, como pares evaluadoras de muchos trabajos, mediante el sistema de arbitraje doble ciego; pero por otra, identificamos una baja presencia de autoras presentando sus investigaciones en nuestra Revista, lo que deriva en una también baja proporción de autoras cuyos trabajos logran ser publicados. Por la necesaria y enriquecedora visión que ellas imprimen a la lectura e interpretación del derecho nacional y extranjero, instamos como grupo editorial a que envíen sus investigaciones a nuestro espacio editorial, que se encuentra siempre abierto para quienes quieran contribuir al desarrollo del derecho.

Dra. Verónica Delgado Schneider  
Directora